

[124] No hay significación criminológica en el consumo de cannabis

El penado cumple condena a 27 meses y un día de prisión por delito de robo, condena que en principio extinguiría el 9.03.12 si bien ha debido recaer otra condena de seis meses (aproximadamente) de prisión pues afirma en su recurso que extinguiría la condena en septiembre de 2013. En todo caso el licenciamiento está cercano. Tiene en su contra un resultado positivo en una analítica de consumo de tóxicos sin que conste la sustancia concreta consumida aunque el penado dice ser consumidor de cannabis. Ese dato sin que conste la significación criminológica de tal consumo, no debe evitar el disfrute de permisos, como preparación para la libertad, cuando ésta se presenta como próxima. No es nada bueno consumir droga, y en ocasiones, se da la delincuencia funcional asociada a la adicción o incluso al mero consumo, pero en este caso no hay constancia de ello y la ley lo que busca es que el penado no vuelva a delinquir (Art. 59 de la L.O.G.P.). Se estimará por ello el recurso y se concederán 7 días de permiso (3+4) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento. **Auto 4624/12, de 17 de diciembre. JVP 3 de Madrid. Exp. 687/11.**

**Roj: AAP M 20418/2012 - ECLI:ES:APM:2012:20418A**  
**Id Cendoj: 28079370052012204625**

**Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18**  
**Colegio de Abogados de Madrid**